



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 1323 2023

*"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se inscriben dignatarios de la
CORPORACION COLEGIO TRINITARIO y se dictan otras disposiciones."*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por los Decretos 1529 de 1990 y 525 de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que la **CORPORACION COLEGIO TRINITARIO** es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Cartagena, Bolívar, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 595 del 29 de marzo de 1982 y Reformas Estatutarias aprobadas por Resolución No. 105 del 17 de febrero de 2005, Resolución No. 897 del 20 de septiembre de 2018 y Resolución No. 954 del 17 de agosto de 2023, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que la señora **FLOR DELIS GIRALDO GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.593.365, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **CORPORACION COLEGIO TRINITARIO** solicitó la aprobación de la inscripción de los miembros de la Junta Directiva y la aprobación de la reforma de los estatutos, de conformidad con el Acta No. 23 de Asamblea Extraordinaria de fecha 16 de septiembre de 2023, previa convocatoria de fecha 11 de septiembre de 2023.

Que la Corporación presentó la reforma de los artículos Artículo 11º (inciso a y b), Artículo 14º, 15(inciso d), 17º (y su párrafo cuarto), artículo 18º, 23º, 26º, 27º (inciso f), 28º, 29º, 30º (se elimina el párrafo), 46º, 49º, 50º de los estatutos contenidos en 50 artículos y 20 folios debidamente refrendados con las firmas correspondientes.

Que una vez revisado los Estatutos, se encontró que el artículo 23 dispone que el periodo estatutario de los miembros de la Junta Directiva conformada por Presidente, Secretario y Tesorero sea de cinco (5) años.

Que se ordenará inscribir a los miembros de la Junta Directiva para periodo estatutario de cinco (5) años comprendido entre el 21 de septiembre de 2023 al 20 de septiembre de 2028.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos de reforma general de estatutos y la inscripción de dignatarios solicitada, entre estos el acta respectiva, las cartas de aceptación de cargos y la estampilla exigida por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente a los Decretos 1529 y 525 de 1990 y demás que modifican, adicionan y complementan la materia.

Que por las consideraciones anteriores, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la reforma de los artículos Artículo 11º (inciso a y b), Artículo 14º, 15(inciso d), 17º (y su párrafo cuarto), artículo 18º, 23º, 26º, 27º (inciso f), 28º, 29º, 30º (se elimina el párrafo), 46º, 49º, 50º de los estatutos que rigen a la **CORPORACION COLEGIO TRINITARIO** conforme lo señalado en el Acta No. 23 de Asamblea Extraordinaria de fecha 16 de septiembre de 2023, previa convocatoria de fecha 11 de septiembre de 2023.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 1323 2023

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se inscriben dignatarios de la CORPORACION COLEGIO TRINITARIO y se dictan otras disposiciones."

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de los miembros de la Junta Directiva de la **CORPORACION COLEGIO TRINITARIO** para periodo estatutario de cinco (5) años comprendido entre el 21 de septiembre de 2023 al 20 de septiembre de 2028, de conformidad con el Acta No. 23 de Asamblea Extraordinaria de fecha 16 de septiembre de 2023, así:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente y Representante Legal	FLOR DELIS GIRALDO GIRALDO	43.593.365
Secretario	ALEXANDRA OLIVO ARRIETA	45.766.516
Tesorero	EMILIANA GIRALDO DUQUE	21.873.973

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra esta procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los Libros de Actas de Asamblea, Órgano de Administración y libros de afiliados y presentar a estudio y consideración los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

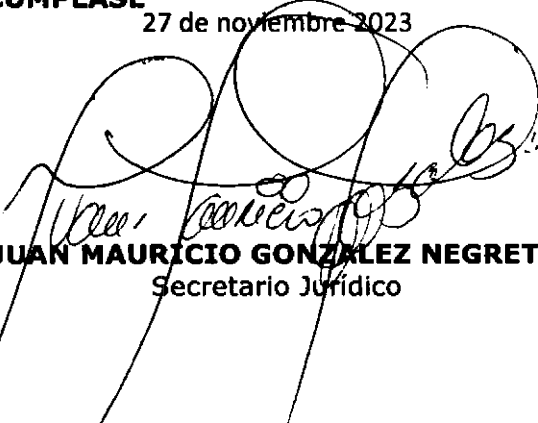
ARTICULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

27 de noviembre 2023

Dado en Cartagena de Indias, a los


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar


JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen,
Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Dra. Yamile Del Carmen Anaya Morales,
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

Proyectó: Mayra Tejada Ochoa, Asesora Jurídica, Secretaría Jurídica.